

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 12 DE MAYO DE 1972

No. 17.097

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.7 de 9 de marzo de 1972, celebrado entre la Nación y Ruben Dario Rodriguez.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.15 de 23 de marzo de 1972, celebrado entre la Nación y Miguel A. Aued S.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO No.7

Entre los suscritos, a saber : ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACIÓN por una parte y por la otra el señor RUBÉN DARIO RODRÍGUEZ, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No.7-24-435, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas :

PRIMERA :

EL ARRENDAROR dá en arrendamiento a LA NACIÓN una casa de su propiedad, ubicada en la población de Macaracas, Provincia de Los Santos, que ocupa un área de 79 metros con 51 centímetros aproximadamente; tiene un solo piso, paredes de bloques, techo cubierto de asbesto, piso de mosaicos, alumbrado eléctrico y agua, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 961, Folio 260, Finca No.7519, donde funcionan las oficinas de la Agencia Agrícola de Macaracas, de este Ministerio.

SEGUNDA :

El canon de arrendamiento será la suma de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) mensuales, con cargo a la Partida No. 10.1.05.03.00.101 (10.03.866) del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente de este Ministerio.

TERCERA :

Será por cuenta de LA NACIÓN el pago del fluido eléctrico y de teléfono, cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el ARRENDADOR.

CUARTA :

EL ARRENDADOR faculta a LA NACIÓN para hacer mejoras que estime necesarias dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño y no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA :

EL ARRENDADOR se compromete a mantener la casa alquilada en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante la duración del presente contrato.

SEXTA :

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1972, pero LA NACIÓN se reserva el derecho de rescindirlo en cualquier momento antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al arrendador, con UN (1) MES de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACIÓN :
ING. NILON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

EL ARRENDADOR
RUBÉN DARIO RODRÍGUEZ
Cédula 7-24-435

REFRENDO :

DAMIÁN CASTILLO D.,
Contralor General de la República,

REPÚBLICA DE PANAMÁ.— JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.— MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.— Panamá, de de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO :

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 65A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 60-1545 y 60-2980

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/5.00.
En el Exterior B/5.00

Un año En la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresor Oficial, Avenida Elvay Alfaro 4-11

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de La Nación y quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y MIGUEL ANGEL AUED SCHEZEBERG, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 8-129-689, residente en la Calle 82-C No.8, San Francisco, de esta ciudad, Ingeniero Electrónico y que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a LA NACION como Asesor Técnico en el campo de las telecomunicaciones, por el período de un (1) año, a partir del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1972.

SEGUNDO:

EL CONTRATISTA se obliga así mismo a realizar un estudio de todas las empresas que proporcionan servicios de telecomunicaciones en la República de Panamá y en base a este estudio, hacer recomendaciones dirigidas a que brinden un servicio público más económico y eficiente, de

acuerdo con las técnicas modernas y cuyos beneficios deberán revertir directamente en favor del público usuario.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se obliga además, a trasladarse a los lugares que se le destinen dentro del país, en cumplimiento de las instrucciones de las autoridades del Ministerio o cuando lo requiera el cumplimiento de su labor. Igualmente se obliga a ofrecer sus servicios para proporcionar a LA NACION una representación adecuada en el campo internacional de las telecomunicaciones, cada vez que se le requiera.

CUARTO:

LA NACION se compromete a satisfacer a EL CONTRATISTA con la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/1,200.00) mensuales por los servicios prestados, de los cuales se deducirán las sumas correspondientes al impuesto sobre la renta y las cuotas del Seguro Social. Esta erogación se imputará a la Partida No.8.1.01.01.00.004 del actual presupuesto de rentas y gastos.

QUINTO:

LA NACION se compromete a proporcionar los viáticos y gastos de representación cuando a su juicio ello sea necesario para el mejor cumplimiento de la labor de EL CONTRATISTA el cual deberá justificar oportunamente el empleo de los mismos.

SEXTO:

EL CONTRATISTA tendrá derecho a un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados, de conformidad con la Ley 121 de 1943.

SEPTIMO:

EL CONTRATISTA se compromete a rendir informes mensuales cada vez que le sea requerido, así como un informe general de la labor realizada, siendo éstos necesarios y obligatorios formalizarlos por escrito.

OCTAVO:

Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualesquiera de las cláusulas estipuladas en él.
- b) La voluntad expresa de EL CONTRATISTA de dar por terminado este Contrato, para lo cual dará aviso a LA NACION con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado, en cuyo caso también dará a EL CONTRATISTA aviso con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) La resolución del presente contrato se producirá sin previo aviso en los siguientes casos: (1) por enfermedad del CONTRATISTA que impida cumplir con sus obligaciones; (2) por actos de negligencias o indisciplinas u otros que impidan el debido cumplimiento de su labor; (3) por violación de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA mediante las cláusulas del presente Contrato.

NOVENO :

Cualesquiera que sean las causas de la resolución de este Contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMO :

Este Contrato requiere para su validez la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de 1971.

POR LA NACION,

Ministro de Comercio e Industrias

ARISTIDES ROMERO JR.

EL CONTRATISTA,
MIGUEL ANGEL AUED S.
Cédula No.8-129-689

REFRENDO :

LIC. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Panamá, 23 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO :

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUARE P.
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por este medio se avisa al público en general que mediante escritura pública número 1590 de 4 de mayo de 1972 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el señor DIMAS SANCHEZ RIVAS, vendió al señor FLORENCIO VEGA QUINTERO el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Embassy", situado en Carraquilla, Calle 85 número 5 que operaba bajo la patente comercial número 21182

DIMAS SANCHEZ RIVAS.

L 466703

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PIO QUINTO DIAZ CASTILLERO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:—.....

Por lo antes expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE, la presente demanda y:

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de PIO QUINTO DIAZ CASTILLERO; desde el día 4 de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO:— Que es su única y universal heredera, conforme lo establece el testamento, la señora JOSEFINA DE LEON VDA. DE DIAZ, en su condición de cónyuge superstite;

TERCERO:— Que con la muerte del causante, quedó disuelta la sociedad conyugal de los esposos DIAZ-DE LEON, por razón del matrimonio contraído antes la vigencia de nuestro Código Civil.

CUARTO:— Que es Abacsa Testamentaria, conforme lo establece el testamento, su esposa JOSEFINA DE LEON VDA. DE DIAZ;

QUINTO:— Que comparzcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

SEXTO:— Que se tenga al Director Regional de Ingresos, Zona Central, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos de mortuorios;

SEPTIMO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.— **COPIESE Y NOTIFIQUESE**, (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria”.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término

de diez (10) días, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 28 de abril de 1972

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño,
Secretaria.

L— 527717
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MANUEL BARAHONA, se ha dictado un auto y en su parte resolutiva dice lo siguiente:

“JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, veintiuno —21— de abril de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de MANUEL BARAHONA (q.e.p.d.), desde el día 4 de octubre de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora JOSEFINA POLO VDA. DE BARAHONA, en su condición de cónyuge del causante y como hijos del mismo los señores NARCISO BARAHONA POLO, PEDRO BARAHONA POLO, ANTONIO BARAHONA POLO, y EMELIDA BARAHONA POLO DE ZARZAVILLA o MELIDA BARAHONA POLO DE ZARZAVILLA, quien es una misma persona;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean con derecho a ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al Director Provincial de Ingresos, para

todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria”.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la secretaria de este Juzgado, por el término de diez —10— días hoy veinticuatro —24— de abril de mil novecientos setenta y dos —1972— y copia del mismo se mantiene en secretaria a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.—

Las Tablas, 24 de abril de 1972.—

Juez Primero del Circuito de
Los Santos.—

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaria.—

Dora B. de Cedeño

L 412909
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión testamentaria de DOMINGO DE LEÓN CASTILLO en favor de su menor hija Dayra Elizabeth de León Flores representada por su madre Ana Isabel Flores González; se ha dictado el auto que en su parte resolutiva dice:

“JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.— Penonomé, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:.....

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentaria de DOMINGO DE LEÓN CASTILLO vecino de Aguadulce, de este Circuito Judicial y desde el día de su defunción ocurrida el día 24 de enero de 1972,

SEGUNDO:— Que es su heredera universal de acuerdo con la cláusula 6a. del testamento, su menor hija DAYRA ELIZABETH DE LEÓN FLORES;

TERCERO: Que son Legatarios de conformidad con la cláusula 8a. del testamento la señora Esperanza Ibarra de De León, esposa del causante y Domingo De León Ibarra, su hijo;

CUARTO: Que es Albacea y Administradora en primer término la señora Ana Isabel Flores Flores o Ana Isabel Flores González y en defecto de ésta, la señora Isolda Isabela Herrera, de acuerdo a la cláusula 7a. del testamento;

Y ORDENA:**PRIMERO:**

Que concurren a hacerse presente en el juicio de sucesión, todas las personas que crean tener algún interés en él;

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1618 del Código Judicial, por el término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969;

Para los efectos de la publicación, se entregarán copias a la parte interesada. Téngase al Fisco Nacional como parte para los efectos del Impuesto Mortuario. Cópiese y notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G., secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy tres de mayo de mil novecientos setenta y dos.-

Juez 1o. del Circuito de Coclé.-

JUAN POLANCO P.

Secretario.-

Ignacio García G.

L 466835

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado ISAAC WILLIAMS, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Colón, Treintuno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:-

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del difunto ISAAC WILLIAMS o ISAAC NATHANIEL WILLIAMS desde el día 28 de febrero de 1969, fecha de su deceso.-

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora MAUD URCELENA WATSON, en su condición de cónyuge sobreviviente, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE, EL JUEZ, (fdo) JOSÉ D. CEBALLOS.- EL Secretario (fdo) Aristides Ayarza S.-

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECISIETE (17) de ENERO de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.-

EL JUEZ,

(fdo) JOSÉ D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

L 508855

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor FREDERICK THOMAS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.- Colón, trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:-

Por tanto, la que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial,

DECLARA:

1).- Que está abierta la sucesión intestada del difunto FREDERICK THOMAS, desde el día 28 de febrero de 1967, fecha en que ocurrió su defunción.

2).- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijos del finado, los señores ALFRED THOMAS Y EVA PHILOMENA THOMAS, ya que se ha comprobado su derecho; y

ORDENA.

1).- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

2).— Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.— (fdo.) Zoe M. Lanuza.—(fdo.) Manuel Hosoomel.— Of. Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972), para su legal publicación.

Manuel Hosoomel.
Of. Mayor.
El Secretario.

ZOE MARIA LANUZA.
La Juez.

L— 466691
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1453

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor JULIO E. SOSA, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-96-643, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Limón del Barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un lote de terreno M. distinguido con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipales, Con: 30.00 Mts.
SUR: Predio de Jaime A. Sosa, Con: 30.00 Mts.
ESTE: Predio de Juan B. Sosa, Con: 40.00 Mts.
OESTE: Terrenos Municipales, Con: 40.00 Mts.

Área Total del Terreno: Mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (1,147.67 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

La Chorrera, 30 de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L— 376452
(Única publicación)

TEMISTOCLES ARJONA VEC.
El Alca. de.

EDICTO NÚMERO 153

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) VIDAL SÁNCHEZ, Varón, panameño, mayor de edad, casado, practicante, con cédula de identidad personal No. 8-7612, en su propio nombre o en representación de su propio nombre, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Rockefeller, del Barrio Balboa Corregimiento de de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rafael Sánchez, con 10.70 Mts2
Sur: Avenida Rockefeller, con 9.60 Mts2
Este: Predio de Rosa Gordomes, con 26.34 Mts2
Oeste: Terreno de la Guardia Nacional, con 28.40 Mts2

Área total del terreno: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DOS CENTÍMETROS (434.2 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(Fdo.) Doris E. Barahona T.

L 466627
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 665

El Suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera:

HACE SABER:

Que el señor JESUS M. RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado en 1952, Ingeniero Electrónico, residente en La Tabladora No. 2823, con cédula de identidad personal No. 9AV-114-100 en su propio nombre o en representación de su menor hijo MARIO AUGUSTO RODRIGUEZ RIOS, de un año dos meses de edad, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Corral del Barrio Balboa Corregimiento de de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Jesús M. Rodríguez R., Con: 16.63 Mts.
 SUR: Calle del Corotú, Con: 42.50 Mts.
 ESTE: Calle de la Quebrada, Con: 39.65 Mts.
 OESTE: Predio de Oderay Ríos, Con: 30.00 Mts.

Area Total del Terreno: Ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y tres metros cuadrados (885.43 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, e fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Alcalde.

Edith de la C. de Rodríguez.
 Jefe del Dpto. de Catstro Municipal.

L- 402704
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUCRECIA NOGUERA VDA. DE MORGAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.-
 Panamá, treinta de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS: —....., el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Qué está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LUCRECIA EVANGELINA NOGUERA VDA. DE MORGAN, desde el día veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora MERCEDES DE JESÚS MORGAN NOGUERA, en su condición de hija de la de cujus; y,

ORDENA:

Qué comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22

de Abril de 1969, el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente.

Notifíquese y Cópiese, El Juez, (fdo.) Ricardo Villarreal A.,—(fdo.) Guillermo García, —Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de junio de mil novecientos setenta y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

RICARDO VILLARREAL A.
 El Juez.

Guillermo García.
 Secretario.

EDICTO NUMERO 152

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) PORFIRIA R. DE SÁNCHEZ, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-84-718., en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA SEDA del Barrio BALBOA Corregimiento de.... de éste Distrito, donde Hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: LOTE DE LINA DE GONZÁLEZ CON 21.00 metros.

Sur: BENILDA SANCHEZ CON 21.80 metros.

Este: CALLE LA SEDA CON 16.00 metros.

Oeste: SERAFÍN MARISCAL CON 17.80 metros.

Área total del terreno: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CON SESENTA CENTÍMETROS. (471.60)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) DORIS E. BARAHONA T.

L 466628
 (Única publicación)

EDICTO NÚMERO 1109

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) José Aguirre Ortega, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I.P. No. 8-AV-121-563, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del Barrio Colón o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de José De León, con 22.25 Mts.

Sur: Predio de Ezequiel Cedeño, con 22.00 Mts.

Este: Predio de Petra Bernal, con 15.50 Mts.

Oeste: Calle San Francisco, con 15.40 Mts.

Área total del terreno trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, con veinticinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal,

L 46573

(Única publicación)

(fdo.) Félix R. De La Cruz A.

EDICTO NÚMERO 566

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Alcibiades Villamil Montero, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-1011-731, con residencia en esta Ciudad, casado, comerciante, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santos Jorge del Barrio Balboa Corregimiento de de este Distrito, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Candelario Santana, con 24.30 Mts.

Sur: Lilia De León, con 30.70 Mts.

Este: Calle Santos Jorge, con 14.65 Mts.

Oeste: Martín Bonilla, con 19.00 Mts.

Área total del terreno: cuatrocientos nueve metros, con cincuenta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente

Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(fdo.) Edith De La C. de Rodríguez,

L 431822

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 090

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ELEUTERIO CHACON, varón, panameño, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-13-311, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Paraíso, del Barrio Balboa o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Nueva, Con: 17.70 Mts.

SUR: Predio de Víctor M. Chacón, Con: 43.40 Mts.

ESTE: Predio de Israel Tejada, Con: 40.65 Mts.

OESTE: Calle Del Paraíso, Con: 45.14 Mts.

Área Total del Terreno: Mil trescientos noventa y seis metros cuadrados, con ochenta centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de Septiembre de mil novecientos setenta.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA,

El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 402843

(Única publicación)